



ACUERDO MUNICIPAL N° 083 - 2011-MDCGAL

Municipalidad Distrital
Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa

TACNA, DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA, 12 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de setiembre del año 2011, vista la solicitud de donación de materiales del señor Francisco Solano Bolivar Vilca, el Informe Legal N° 360-2011-GAL-MDCGAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su Jurisdicción.

Que, con fecha 02 de junio del 2011 el ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca, señala que es una persona con discapacidad y que se encuentra en silla de ruedas, de bajos recursos económicos, por lo que solicita la donación de materiales usados como son calaminas, maderas y otros.

El Informe Legal N° 360-2011-GAL-MDCGAL, señala que según Informe Social N° 131-2011/BS-RR.HH. /MDCGAL/TACNA, la encargada de bienestar social de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, señala que el ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca es discapacitado, que no cuenta con un trabajo para solventar los gastos de su familia, siendo la esposa la única persona que coadyuva con los ingresos económicos, sin embargo de la visita domiciliaria en el domicilio en el C.H. Alfonso Ugarte Mz- F-4 Lote-03 se ha comprobado que la vivienda es de dos pisos, de material noble, dos habitaciones, sala, comedor, cocina, lavandería, cochera y los servicios de agua y desagüe; la Gerencia de Asesoría Legal toma en consideración los informes sociales, informes de Gerencia de Administración Tributaria, Informes de la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales y concluye que no es procedente realizar la donación solicitada por el ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca.

Puesto en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, previo análisis y debate, se somete a votación el pedido de Donación de Materiales por el ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca, siendo la votación a favor de la donación de materiales: 0 votos, denegando el pedido de donación de materiales: 9 votos, en consecuencia por UNANIMIDAD el Concejo Municipal ha denegado el pedido de donación de materiales del ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca.

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. - DENEGAR EL PEDIDO DE DONACION DE MATERIALES solicitado por el ciudadano Francisco Solano Bolivar Vilca.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo Municipal al interesado y las instancias respectivas conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Abog. Santiago F. Cun Velasquez
ALCALDE